

ANUNCIO

El Pleno de la corporación de fecha 26 de febrero de 2025, acordó la aprobación inicial de la mutación demanial subjetiva de los terrenos donde se encuentra ubicado el Parque de Bomberos en el municipio de Sanlúcar la Mayor.

Se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 e) de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dicho acuerdo plenario que se transcribe seguidamente:

"PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LOS TERRENOS DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR. EXPTE. 2025/OSE_01/000010 (SEC/VAR. 01-25).

Se somete a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo **de aprobación inicial de la mutación demanial subjetiva de los terrenos donde se encuentra ubicado el Parque de Bomberos en el municipio de Sanlúcar la Mayor**, dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Económico y Administración General, del siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor es titular de pleno dominio de una parcela de 3.972,60 m², perteneciente a la parcela catastral con referencia n.º 7992815QB4379S0001WX, sita en Calle Guillermo Marconi n.º 2, del Parque Industrial "SOLUCAR", con la calificación de bien de dominio público, Sistema Local de Equipamientos Públicos, Servicios de Interés Público y Social, cuya valoración asciende, según informe técnico, a 60.884,09 €.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor n.º 1 al Libro 389, Tomo 2870, Folio 114, inscripción 1, finca registral n.º 16772, destinada a equipamiento de uso público y social, de naturaleza de Servicio Público, con la siguiente descripción: "Urbana: Parcela 86-Dotacional 1, destinada a equipamiento de uso público y social, de naturaleza de Servicio Público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solucar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con entrada desde la calle Guillermo Marconi. Tiene una extensión superficial de tres mil novecientos setenta y dos metros, sesenta decímetros cuadrados 3.972,60 m², conformada por polígono irregular que limita al norte con parcela 87, denominada Espacio Libre 1; al oeste, con calle Guillermo Marconi; al Sur, con la manzana catastral de parcelas industriales 79928 del Parque; y al Oeste, con terrenos de la red de ferrocarril y límite del Parque."

Por Resolución de Alcaldía núm. 626/2006, de 10 de octubre, se acordó la puesta a disposición a favor de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la superficie necesaria de la parcela catastral n.º 7992815QB4379S0001WX, sita en Calle Guillermo Marconi n.º 2 del Parque Industrial "SOLUCAR", cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento y cuyo uso urbanístico asignado es el de Servicios de Interés Público y Social, para la construcción por cuenta del ente provincial, de un Parque de Bomberos para dar servicio a toda la población de la Comarca del Aljarafe con el compromiso de su cesión posterior, constituyendo éste un proyecto de interés general y social.

La Diputación Provincial de Sevilla construyó a su costa sobre la citada parcela el Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor), de conformidad con la indicada Resolución, sin que hasta la fecha se haya formalizado el expediente de cesión de los terrenos.

Con fecha 9 de noviembre de 2022 la Diputación de Sevilla solicitó al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor la cesión de dicha parcela, siendo reiterada esta petición con fecha 28 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta el destino de la parcela en cuestión de dominio público, servicio público, se ha considerado más adecuada la figura jurídica de la mutación demanial subjetiva, por la que se produzca un

Código Seguro de Verificación	IV7SW3IZP5ZPWXW2Q36FAUXFGY	Fecha	06/03/2025 12:09:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SW3IZP5ZPWXW2Q36FAUXFGY	Página	1/6



cambio de la Administración Pública titular del bien, pasando del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a la Diputación de Sevilla, sin modificar su destino público como Parque de Bomberos.

Visto el expediente tramitado para la mutación demanial subjetiva de la parcela en cuestión, en el que consta:

- Memoria Justificativa de la necesidad de la mutación demanial subjetiva, suscrita por la Alcaldía con fecha 20/01/2025.

- Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien.

- Informe emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 03/02/2025 en relación con la viabilidad urbanística de la mutación demanial, la depuración física del bien y su valoración.

Visto el de convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Sevilla para la mutación demanial subjetiva del bien en cuestión, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LOS TERRENOS DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE SANLÚCAR LA MAYOR

En Sanlúcar La Mayor, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento,.

REUNIDOS

D. Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor con CIF n.º P4108700H, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).

D. Francisco José Toajas Mellado, Diputado Delegado del Área de Régimen Interior de la Diputación Provincial de Sevilla, con CIF n.º P4100000A, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según delegación efectuada por Resolución de Presidencia n.º 5055/2023, de 12 de julio, en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal, y legitimación suficiente, en la representación que ostentan, para la válida suscripción del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con lo regulado en los artículos 79 a 82 de la LBRL, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor es titular de pleno dominio de una parcela de 3.972,60 m², perteneciente a la parcela catastral con referencia n.º 7992815QB4379S0001WX, sita en Calle Guillermo Marconi n.º 2, del Parque Industrial "SOLUCAR", con la calificación de bien de dominio público, Sistema Local de Equipamientos Públicos, Servicios de Interés Público y Social, cuya valoración asciende, según informe técnico, a 60.884,09 €.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor n.º 1 al Libro 389, Tomo 2870, Folio 114, inscripción 1, finca registral n.º 16772, destinada a equipamiento de uso público y social, de naturaleza de Servicio Público, con la siguiente descripción: "Urbana: Parcela 86-Dotacional 1, destinada a equipamiento de uso público y social, de naturaleza de Servicio Público, sita en el Parque Industrial y de Servicios "Solucar", en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, con entrada desde la calle Guillermo Marconi. Tiene una extensión superficial de tres mil novecientos setenta y dos metros, sesenta decímetros cuadrados 3.972,60 m², conformada por polígono irregular que limita al norte con parcela 87, denominada

Código Seguro de Verificación	IV7SW3IZP5ZPWXW2Q36FAUXFGY	Fecha	06/03/2025 12:09:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SW3IZP5ZPWXW2Q36FAUXFGY	Página	2/6



Espacio Libre 1; al oeste, con calle Guillermo Marconi; al Sur, con la manzana catastral de parcelas industriales 79928 del Parque; y al Oeste, con terrenos de la red de ferrocarril y límite del Parque.”

Desde el Ayuntamiento se ha instado ante Catastro expediente para la correcta delimitación catastral del bien conforme a la superficie registral, que se corresponde con la definida en el planeamiento.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Alcaldía nº 626/2006, de 4 de octubre, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor puso a disposición de la Diputación Provincial de Sevilla la parcela arriba indicada para la construcción de un parque de bomberos para dar servicio a toda la población de la Comarca del Aljarafe con el compromiso de su cesión posterior, constituyendo éste un proyecto de interés general y social.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Sevilla construyó a su costa sobre la citada parcela el Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor), de conformidad con la Resolución n.º 626/2006 del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor antes mencionada, sin que hasta la fecha se haya formalizado el expediente de cesión de los terrenos.

CUARTO.- Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2022 (publicado en BOP núm. 256 de 5 de noviembre) la Diputación de Sevilla aprobó la transferencia de medios humanos, bienes y derechos al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla, entre cuyos bienes se encontraba el Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor). En este acuerdo se estableció que, por la Diputación de Sevilla, se tramitaría el correspondiente expediente para obtener la titularidad del suelo.

QUINTO.- Con fecha 9 de noviembre de 2022 la Diputación de Sevilla ha solicitado al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor la cesión de dicha parcela, siendo reiterada esta petición con fecha 28 de junio de 2023 .

SEXTO.- El presente convenio se formaliza en virtud de lo establecido en la legislación específica sobre los bienes de las Entidades Locales, concretamente en el artículo 7 bis, 26, 28 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en artículo 11 apartados 2 y 3 y artículo 50.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y al amparo de lo establecido en el artículo 10, 55 y 57 apartados 1 y 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 30.5 y 6 del RDL 781/1986, de 18 de abril; artículo 183 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como, los artículos 3, 47 a 53, 140 y 144.1 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, las partes acuerdan la formalización del presente convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la mutación demanial subjetiva por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a favor de la Diputación Provincial de Sevilla de la parcela de 3.972,60 m², perteneciente a la parcela catastral con referencia nº 7992815QB4379S0001WX, sita en Calle Guillermo Marconi nº 2, del Parque Industrial “SOLUCAR”, finca registral n.º 16772 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Sanlúcar la Mayor. La mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, pasando del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a la Diputación de Sevilla, sin modificar su destino público como parque de bomberos, y se formaliza mediante el presente convenio, según lo dispuesto en el art 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

SEGUNDA.- Obligaciones y derechos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se compromete y obliga a realizar las siguientes actuaciones:

Código Seguro de Verificación	IV7SW3IZP5ZPWXXW2Q36FAUXFGY	Fecha	06/03/2025 12:09:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SW3IZP5ZPWXXW2Q36FAUXFGY	Página	3/6



- Transferir la titularidad de la parcela donde su ubica el Parque de Bomberos (Sanlúcar La Mayor) descrita en la cláusula primera de este convenio.
- Dar de baja en el Inventario municipal de la mencionada parcela.
- Ejercitar el derecho de reversión, en caso de incumplimiento del destino del bien inmueble
- Y cualquier otra, que tenga por objeto el cumplimiento de la finalidad de el presente convenio.

TERCERA.- Obligaciones de la Diputación de Sevilla

Por su parte, la Diputación de Sevilla se compromete y obliga a:

- Aceptar la transferencia de la titularidad de la parcela donde su ubica el Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor) descrita en la cláusula primera de este convenio.
- Incorporar en su Inventario la parcela descrita.
- Inscribir en el Registro de la Propiedad la parcela.
- Las operaciones necesarias para la Coordinación entre Catastro y Registro de la Propiedad.
- Mantener el uso y el destino de la parcela al Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor).

CUARTA.- Reversión

Si el bien afectado no fuera destinado al uso público previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la mutación demanial subjetiva y revertirá al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), con todas las mejoras realizadas, el cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes afectados.

QUINTA.- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes

En caso de incumplimiento del contenido de alguna de sus cláusulas, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en plazo no superior a 3 días con las obligaciones que se consideren incumplidas, comunicándolo a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control. Si transcurrido el plazo persistiere el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución del convenio y se entenderá resuelto.

SEXTA.- Seguimiento, vigilancia y control

Para el seguimiento, vigilancia y control de este convenio las partes designarán un representante de cada Entidad, que constituirán la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control. Esta Comisión conocerá de cuantas incidencias se puedan generar en el desarrollo del presente, y de común acuerdo propondrán las medidas oportunas para garantizar su cumplimiento, así como resolver las dudas que puedan plantearse en su interpretación

SÉPTIMA.- Extinción del convenio

El presente convenio podrá resolverse por una o varias de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo
2. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes
3. Por ejercitar el derecho de reversión
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
5. Por cualquier otra causa prevista en las leyes

OCTAVA.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio por el que se formaliza la mutación demanial se mantendrá mientras se mantenga el destino fijado de parque de bomberos, iniciándose el día siguiente al de su firma.

Código Seguro de Verificación	IV7SW3IZP5ZPWXW2Q36FAUXFGY	Fecha	06/03/2025 12:09:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SW3IZP5ZPWXW2Q36FAUXFGY	Página	4/6



Este convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENA.- Naturaleza, y orden jurisdiccional competente

El presente convenio tiene naturaleza jurídico administrativa. La firma del presente no supone ni ampliación ni renuncia de ninguna de las partes a las competencias propias de cada una de ellas, ni libera a las Administraciones de sus obligaciones legales. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento, efectos e interpretación del presente convenio deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por ambas partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación. Los firmantes acuerdan someterse a lo que dispongan los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de esta ciudad de Sevilla.

De conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

El Diputado Delegado
del Área de Régimen Interior

D. Raúl Castilla Gutiérrez

D. Francisco José Toajas Mellado

Visto el informe de Secretaría de fecha 18/02/2025, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 7 bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía así como en los artículos 11 y 51 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y en el ejercicio de la competencia atribuida al Pleno en virtud del artículo 22.2.p) y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a favor de la Diputación Provincial de Sevilla, de la parcela de titularidad municipal y de naturaleza demanial, naturaleza de Servicio Público, sita en Calle Guillermo Marconi nº 2 del Parque Industrial "SOLUCAR", con una superficie de 3.972,60 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor n.º 1, al Libro 389, Tomo 2870, Folio 114, inscripción 1, finca registral n.º 16772, perteneciente a la parcela catastral n.º 7992815QB4379S0001WX, para su uso y destino al Parque Central de Bomberos (Sanlúcar la Mayor).

Si el bien afectado no fuera destinado al uso público previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la mutación demanial subjetiva y revertirá al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), con todas las mejoras realizadas, el cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes afectados.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el convenio para la formalización de la citada mutación demanial subjetiva, en los términos transcritos en el expositivo del presente acuerdo.

TERCERO.- Anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, el acuerdo adoptado y el expediente tramitado, para que los interesados presenten alegaciones o reclamaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7SW3IZP5ZPWXW2Q36FAUXFGY	Fecha	06/03/2025 12:09:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SW3IZP5ZPWXW2Q36FAUXFGY	Página	5/6



CUARTO.- En caso de que no se presenten alegaciones, el expediente quedará aprobado definitivamente, sin necesidad de otro trámite.

QUINTO.- Solicitar la aceptación expresa de la mutación demanial subjetiva a la Diputación Provincial de Sevilla.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para efectividad del acuerdo adoptado, mediante la suscripción del correspondiente convenio administrativo.

SÉPTIMO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla a los efectos previstos en el apartado quinto del presente acuerdo.”

En Sanlúcar la Mayor,
El Alcalde,

Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez.

[Fecha y firma electrónicas]

Código Seguro de Verificación	IV7SW3IZP5ZPWXW2Q36FAUXFGY	Fecha	06/03/2025 12:09:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SW3IZP5ZPWXW2Q36FAUXFGY	Página	6/6

